

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día tres de octubre del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad Financiera Institucional, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Gerencia Comercial, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Gerencia de Recursos Humanos, 5.3) Unidad de Inclusión Social, 5.4) Administrador de Contrato, 5.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.6) Gerencia Comercial, 5.7) Unidad Jurídica, 5.8) Unidad de Secretaría, 5.9) Unidad Financiera Institucional, 5.10) Presidencia.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

4.1.1) El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 784 de fecha 26 de septiembre de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región

Oriental; el Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; la Arquitecto Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
125	8-05-13	26-09-13	35 lotes (AP y AN)	35 lotes (AP y AN)	Calle El Carmen 2 y Calle Los Cojos, lotes Nos.30-A y 33, San Antonio Abad de esta Ciudad.	CONDOMINIO LAS GARDENIAS 2 / SR. BERNARDO LÓPEZ DAVIDSON
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 150.00 mts. de tubería ø4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (25 tubos). Para garantizar la eficiencia del servicio a las viviendas, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de las viviendas. Se instalará un macromedidor antes de la cisterna del condominio y medidores individuales para cada vivienda. Se otorga una acometida de ø 1" para todo el proyecto. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 500.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento realizado al Sistema Centroamérica-Miravalles, que permite disponer de más cantidad de agua para el sector), ascendiendo el monto del pago de la Urbanización CONDOMINIO LAS GARDENIAS 2 a la cantidad de \$17,500.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p>						
148	3-06-13	26-09-13	1 lote (AP y AN)	1 lote (AP y AN)	km. 2 Boulevard del Ejército Nacional, J/de Soyapango, Depto. de San Salvador.	ESTACIÓN DE SERVICIO DLC SOYAPANGO / INVERSIONES ALAGISA, S.A. DE C.V.
<p>AP: Se otorga una acometida de ø 1" para el proyecto. AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.</p>						
153	5-06-13	26-09-13	24 aptos. / Edif. de 5 niv. (AP y AN)	24 aptos. / Edif. de 5 niv. (AP y AN)	Prolongación Calle San Antonio Abad y Calle El Roble de esta Ciudad.	APARTAMENTOS LOS OLIVOS / SODICO, S.A. DE C.V.
<p>AP: Siempre y cuando los interesados construyan un sistema de rebombeo desde el tanque hasta el proyecto, con tubería ø 8" PVC, con una distancia aproximada de 2,000.00 mts. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento. Se otorga una acometida de ø 1" para todo el proyecto. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 500.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento realizado al Sistema Centroamérica-Miravalles, que permite disponer de más cantidad de agua para el sector), ascendiendo el monto del pago de la Urbanización APARTAMENTOS LOS OLIVOS a la cantidad de \$12,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p>						
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
164	18-06-13	26-09-13	11 lotes (AP y AN)	11 lotes (AP y AN)	Avenida Las Delicias Sur, contiguo a Polígono No.23 de Urbanización Altavista, J/de San Martín, Depto. de San Salvador.	11 VIVIENDAS / SR. MIGUEL ÁNGEL LEMUS ELIAS Y OTROS
<p>AN: En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá constituir servidumbre de alcantarillado sanitario a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria.</p>						
196	19-07-13	26-09-13	15 loc. / Edif. de 7 niv. y sótano (AP y AN)	15 loc. / Edif. de 7 niv. y sótano (AP y AN)	Pasajes No.2 y No.3, Reparto Caribe de esta Ciudad.	EDIFICIO CORPORATIVO LA AGUJA / INMOBILIARIA CONSORTIUM, S.A. DE C.V.
<p>AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los locales. Se instalará un macromedidor antes de la cisterna del edificio y medidores individuales para cada local. Se otorga una acometida de ø 1" para todo el proyecto.</p>						
210	24-07-13	26-09-13	40 aptos. / 2 Edif. de 6 niv. (AP y AN)	40 aptos. / 2 Edif. de 6 niv. (AP y AN)	75ª. Avenida Norte y Calle 15 de Septiembre No.8, San Antonio Abad de esta Ciudad.	RESIDENCIAL VILLA LOS ALAMOS / CENTRO HARVARD, S.A. DE C.V.
<p>AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento. Se otorga una acometida de ø 1" para todo el proyecto. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 500.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento realizado al Sistema Centroamérica-Miravalles, que permite disponer de más cantidad de agua para el sector), ascendiendo el monto del pago de la Urbanización RESIDENCIAL VILLA LOS ALAMOS a la cantidad de \$20,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p>						
223	31-07-13	26-09-13	1 lote (AN)	1 lote (AN)	km. 15 ½ Carretera Panamericana, Cantón La Palma, J/de San Martín, Depto. de San Salvador.	TANQUE DE COMBUSTIBLE EN PLANTEL DE MANTENIMIENTO DE REXIM, S.A. / REXIM, S.A. DE C.V.
<p>El proyecto ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable. AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 75.00 mts. de tubería ø10" PVC C-100 PSI JC como mínimo (13 tubos). Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p>						

La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.						
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
224	31-07-13	26-09-13	85 lotes (AP y AN)	85 lotes (AP y AN)	Calle El Boquerón y Calle Izalco, Urbanización Santa Elena, J/de Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad.	CONDominio RESIDENCIAL PRADOS DE SANTA ELENA / PARQUE JARDIN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
144	30-05-13	26-09-13	1 lote (AP y AN)	1 lote (AP y AN)	Bulevar Sur, entre 12 ^o . y 14 ^o . Avenida Sur, local No.18, Polígono 2, Residencial Pinares de Suiza, J/de Santa Tecla, Depto. de La Libertad.	CONSTRUCCIÓN DE SALA DE VENTA Y BODEGA PARA LA EMPRESA ELEMENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. / ELEMENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
AP: Se concede acometida de ϕ 3/4" para el proyecto. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv . Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa. La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.						
159	11-06-13	26-09-13	1 lote / Edif. de 7 niv. (AP y AN)	1 lote / Edif. de 7 niv. (AP y AN)	Carretera Panamericana, contiguo a Canal 12, Urbanización Santa Elena, J/de Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad.	EDIFICIO DE OFICINAS VALQUIRIA / CORPORACIÓN POLARIS, S.A. DE C.V.
AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se instalará un macromedidor antes de la cisterna para el edificio. Se concede acometida de ϕ 4" para el proyecto.						
209	24-07-13	26-09-13	1 lote / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	1 lote / Edif. de 2 niv. (AP y AN)	Pasaje Doctor Roberto Orellana, lote 6-A, No.120, Block Q, Colonia La Esperanza de esta Ciudad.	OFICINAS Y ESTACIONAMIENTO DEL CENTRO GINECOLÓGICO / CENTRO GINECOLÓGICO, S.A. DE C.V.
AP: Para garantizar la eficiencia del servicio en el piso superior, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se concede acometida de ϕ 1/2" para el proyecto.						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
221	29-07-13	26-09-13	55 lotes (AP)	55 lotes (AP)	km. 71 Carretera San Isidro-Sensuntepeque y calle antigua a Cantón Llano de la Hacienda, Cantón Los Jobos, J/de San Isidro, Depto. de Cabañas.	PARCELACIÓN HABITACIONAL EL JUTE / SR. JOSÉ PORFIRIO PORTILLO JUÁREZ
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN						
260	10-09-13	26-09-13	36 lotes (AP y AN)	36 lotes (AP y AN)	km. 18 1/2 Carretera al Puerto de La Libertad, J/de Zaragoza, Depto. de La Libertad.	PALO ALTO TOWN HOUSES / CUMBRES DE PALO ALTO, S.A. DE C.V.
AP: El sector es abastecido por el sistema FHIDRO. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red, ascendiendo el monto del pago de la Urbanización PALO ALTO TOWN HOUSES a la cantidad de \$36,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar el servicio provisional para la construcción del proyecto.						
DENEGADA						
289	2-10-13	26-09-13	1 lote (AP y AN)	0	Cantón Tierra Blanca, J/de Zacatecoluca, Depto. de La Paz.	BIOENERGÍA DE EL SALVADOR / CORPORACIÓN AGROENERGÉTICA, S.A. DE C.V.
En vista que ANDA no posee sistemas de acueducto ni alcantarillado sanitario en el sector donde se ubica el terreno, el sistema de acueducto más cercano se encuentra a 10 km. del casco urbano de Zacatecoluca. Posible solución: Los interesados deberán realizar las siguientes obras. 1. Buscar una captación/nacimiento de agua cercana al lugar y que produzca alrededor de 3 lts/seg en verano y/o realizar Estudio Hidrogeológico para reconocer el lugar donde sea recomendable perforar un pozo, si es que fuese factible. 2. Estudio de calidad de agua físico-químico y bacteriológico que cumpla la Norma NSO (agua potable 1 ^o . actualización). 3. Adquirir terreno donde se ubicará el pozo. 4. Perforación e incorporación del pozo de producción. 5. Construcción de caseta de control, cisterna y obras de protección en el terreno del pozo. 6. Equipamiento electromecánico del rebombeo (paneles de control, sub-estación eléctrica, bombas, etc.) 7. Construcción de red de distribución que cumpla con las Normas Técnicas.						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
427	15-08-13	26-09-13	81 serv. dom. (AP)	81 serv. dom. (AP)	Cantón San Juan, Sector Los Acostas, El Zapotillo del Municipio de Suchitoto, Depto. de Cuscatlán.	CANTÓN SAN JUAN, SECTOR LOS ACOSTAS, EL ZAPOTILLO
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 430.00 mts. de tubería ϕ 2" PVC C-160 PSI JR en Calle Principal a El Zapotillo (72 tubos), 265.00 mts. de tubería ϕ 2" PVC C-160 PSI JR en Calle Principal a Los Acostas (45 tubos) y 165.00 mts. de tubería ϕ 2" PVC C-160 PSI JR en Calle Principal a Antigua (28 tubos).						
447	21-08-13	26-09-13	73 serv. dom. (AP)	73 serv. dom. (AP)	Cantón Tututepeque, Caserío El Cabral del Municipio de Nejapa, Depto. de San Salvador.	CASERIO EL CABRAL
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería ϕ 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos).						
COMUNIDADES						
DENEGADAS						
436	19-08-13	26-09-13	43 serv. dom. (AP)	0	Suburbios del Barrio El Tránsito del Municipio de San Miguel Tepezontes, Depto. de La Paz.	EL PARAISAL / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL TEPEZONTES
ANDA no garantiza el servicio domiciliar a las viviendas, ya que el tanque existente en San Miguel Tepezontes se encuentra en el mismo nivel de dicha comunidad. Una nueva solicitud podrá ser considerada siempre y cuando los interesados construyan un sistema de bombeo que cumpla con las condiciones necesarias para abastecer dicha comunidad.						
504	10-09-13	26-09-13	16 serv. dom. (AP)	0	Cantón La Cuchilla del Municipio de Santiago Texacuangos, Depto. de San Salvador.	LOMA DEL BÚRRO
En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica la comunidad, el sistema de agua potable más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 1,100.00 mts. y el mismo opera con marcada deficiencia. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando se amplíe la cobertura a más servicios en el sector.						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
239	15-08-13	26-09-13	169 lotes (AP)	169 lotes (AP)	km. 110 Carretera Santa Ana-Metapán, J/de Metapán, Depto. de Santa Ana.	BUENOS AIRES / SR. REGINALDO DE JESÚS SALAZAR
De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Construcción de un sistema de tratamiento en Planta San Diego del Municipio de Metapán), ascendiendo el monto del pago de la Urbanización BUENOS AIRES a la cantidad de \$169,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y						

Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.						
248	26-08-13	26-09-13	14 lotes (AP)	14 lotes (AP)	Carretera Sonsonate- San Salvador, al Sur de Balneario Atecozol, Cantón Cuntán, J/de Izalco, Depto. de Sonsonate.	RESIDENCIAL ANA CAMPOS / SR. JOSÉ ROBERTO CAMPOS MORALES
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 190.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (32 tubos). De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento del sistema de agua potable de la zona urbana del Municipio de Izalco), ascendiendo el monto del pago del proyecto RESIDENCIAL ANA CAMPOS a la cantidad de \$14,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
446	21-08-13	26-09-13	64 serv. dom. (AN)	36 serv. dom. (AN)	Prolongación de Calle Juan Ramón Flores, Colonia San Antonio del Municipio de Chalchuapa, Depto. de Santa Ana.	COLONIA EL PARAISO
La comunidad ya cuenta con servicio domiciliar de agua potable. AN: NOTA: La comunidad solicita 64 servicios, pero se conceden únicamente 36, en vista que para el resto de viviendas la topografía no permite drenar las aguas negras por gravedad a los sistemas existentes en el sector. Dependerá del levantamiento topográfico el número de viviendas solicitantes que puedan descargar por gravedad al colector existente. Para las 28 viviendas restantes, los interesados deberán solicitar la autorización sobre el sistema de disposición al Ministerio de Salud y si aplica según la categorización del proyecto la Ley de Medio Ambiente, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Previo al pago de conexión del nuevo servicio deberá presentar constancia de la verificación que ha sido construida de acuerdo a la autorización del Ministerio de Salud o Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y deberá presentarse debidamente firmado y sellado por el Director de Salud de la localidad o por quien corresponda. La construcción y mantenimiento del sistema de disposición a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.						
486	4-09-13	26-09-13	1 serv. instituc. (AP)	1 serv. instituc. (AP)	Caserío Santa Elena, Cantón El Puente del Municipio de Salcoatitán, Depto. de Sonsonate.	CENTRO ESCOLAR SANTA ELENA / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALCOATITÁN
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 225.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (38 tubos).						
FACTIBILIDADES						
COMUNIDADES						
492	6-09-13	26-09-13	1 serv. colect. / 36 viv. (AP)	1 serv. colect. / 36 viv. (AP)	Avenida Morazán, frente a Instituto Nacional Alejandro de Humboldt del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	LOS JESUITAS 20 DE JUNIO
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 18.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (3 tubos).						
FACTIBILIDADES-RESOLUCIÓN						
480	4-09-13	26-09-13	50 serv. dom. (AP)	50 serv. dom. (AP)	Ex línea férrea, Cantón Ashapuco, Colonia Zacamil No.1 del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	ZACAMIL No.1
IMPORTANTE: La comunidad presentará el Informe Social emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de solicitar el nuevo servicio y deberá ponerse en contacto con la Gerencia Comercial de ANDA al tel. 2530-3702, para determinar los costos de conexión y sucursal que atenderá su trámite.						
481	4-09-13	26-09-13	34 serv. dom. (AP)	34 serv. dom. (AP)	Ex línea férrea, Cantón Ashapuco, Colonia Zacamil No.2 del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	ZACAMIL No.2
IMPORTANTE: La comunidad presentará el Informe Social emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de solicitar el nuevo servicio y deberá ponerse en contacto con la Gerencia Comercial de ANDA al tel. 2530-3702, para determinar los costos de conexión y sucursal que atenderá su trámite.						
482	4-09-13	26-09-13	33 serv. dom. (AP)	33 serv. dom. (AP)	Ex línea férrea, Cantón Ashapuco, Colonia Regalo de Dios del Municipio de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	REGALO DE DIOS
IMPORTANTE: La comunidad presentará el Informe Social emitido por la Unidad de Inclusión Social al momento de solicitar el nuevo servicio y deberá ponerse en contacto con la Gerencia Comercial de ANDA al tel. 2530-3702, para determinar los costos de conexión y sucursal que atenderá su trámite.						
DENEGADAS						
453	21-08-13	26-09-13	28 serv. dom. (AP)	0	Contiguo a Finca Sinaí, Cantón Loma Alta del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	LOMA ALTA
En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica la comunidad, el sistema existente de agua potable más cercano se encuentra en la Urbanización Sinaí, a una distancia aproximada de 1,500.00 mts. y no tiene capacidad para ampliar la cobertura a más servicios. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando ANDA perfore el Pozo No.2 en Planta de Bombeo Sinaí.						
487	4-09-13	26-09-13	1 serv. instituc. (AP)	0	Caserío El Carrizal, Cantón Los Anisales del Municipio de Salcoatitán, Depto. de Sonsonate.	CENTRO ESCOLAR EL CARRIZAL / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALCOATITÁN
En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el centro escolar. Una nueva solicitud podrá ser considerada cuando el proyecto de la Comunidad El Carrizal del Municipio de Salcoatitán sea concluido, y el mismo haya sido recibido y habilitado por ANDA, ya que dicho centro escolar estará dentro de la cobertura de la Comunidad El Carrizal.						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
251	26-08-13	26-09-13	1 lote (AP y AN)	1 lote (AP y AN)	Final 6ª. Calle Oriente, Barrio Santa Rosa, J/de San Jorge, Depto. de San Miguel.	CEMENTERIO DE SAN JORGE / ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JORGE
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 80.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (14 tubos).						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
514	16-09-13	26-09-13	55 serv. (AP) y 66 serv. (AN), ambos tipo dom.	2 serv. colect. (AP)	Barrio El Centro del Municipio de Berlín, Depto. de Usulután.	LAS MARGARITAS 2
La comunidad solicita 55 servicios domiciliarios de agua potable, pero debido a las condiciones actuales del sistema, se conceden únicamente 2 servicios colectivos. La comunidad ya cuenta con uno. AN: NO ES FACTIBLE. En vista que la topografía del terreno no permite drenar por gravedad las aguas negras a los sistemas existentes.						

4.1.2) La Jefe de la Unidad de Factibilidades, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de acometidas del FIHIDRO concedidas al mes de septiembre de 2013.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la

presente acta.

4.2) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional y el Gerente de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2013, presentan informe de los movimientos realizados por traslados de plazas, durante el período de enero a agosto de 2013.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 30 de septiembre de 2013; adquisición que fue financiada con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1791.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No de SI	Unidad Solicitantes	Solicitante	No Especifico	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado	Monto
14-116-2013	Subgerencia de Comunicaciones y relaciones Publicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54399	\$12,382.24	3 Unidad- Arrendamiento de Sanitarios Portátiles	\$300.00
14-117-2013					5 Unidad- Arrendamiento de Canopies 400 Unidad- Arrendamiento de Sillas	\$1,500.00
14-118-2013					3 Unidad- Arrendamiento de Sanitarios Portátiles	\$300.00
14-119-2013					5 Unidad- Arrendamiento de Canopies 600 Unidad- Arrendamiento de Sillas	\$700.00
TOTAL GENERAL						\$ 2,800.00

Servicio utilizado para el desarrollo de eventos Presidenciales en las Comunidades de Jiboa San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán y en Zaragoza, municipio de La Libertad.-

4.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 27 de septiembre de 2013; adquisición que será financiada con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1772.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Especifico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto	Obra, bien o	

					Adjudicado a la Fecha	servicio solicitado	o
140-190-2013	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	1- cortina de 1.70 x 1.20 Metros. 4- Cortina de 1.20 x 1.20 Metros.	\$542.40
Actualmente no cuenta con cortinas en la nueva construcción que se realizó en el segundo nivel de esta Gerencia.							
232-208-2013	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona	54107	Productos Químicos	\$0.00	63.41 Metros Lineal de tubería ciega Ø 8" (ADEME), PVC bajo norma ASTM D-2241, SDR 17250 PSI 36.58 Metros Lineal de Rejilla Ø 8" PVC, Fabricado en Predio (artesanalmente) en tubería de PVC Bajo la norma ASTM D-2241,	\$8,322.56
Serán utilizada para el revestimiento de un pozo perforado en el Caserío Loma de Gallo, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, este requerimiento obedece a la necesidad y problemática que se tiene en el sector por el uso de pesticidas que se tuvo en la época del cultivo de algodón y debido a ello está generando enfermedades de insuficiencia renal a los pobladores. Ante la Declaratoria de Emergencia en el municipio es necesario la perforación de un pozo de producción y revestirlo para obtener los recursos de agua subterráneas adecuados y crear un nuevo sistema de distribución para abastecer a la población.							
14-105-2013	Subgerencia de comunicaciones y Relaciones Publicas	Silvia Irena Aracely Magaña Azmitia	54118	Herramienta, repuestos y Accesorios	\$0.00	2- Micrófonos Inalámbrico	\$898.00
Compra de 2 micrófonos de mano para eventos de Presidenciales Institucional							
140-166-2013	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	54301	Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles	\$23,343.40	1- Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de Equipo Médico "Clínicas Odontológicas de las diferentes Regiones"	\$1,300.00
160.2-287-2013	Departamento Administrativo Regional, Región Occidental	Angel Gabriel Valdés Jovel					\$ 1,300.00
160.4-213-2013	Departamento Administrativo Regional, Región Oriental	José Neftalí Cañas Platero					\$1,300.00
160.1-277-2013	Departamento Administrativo Regional, Región Metropolitana	Manuel Angel Serrano Guzman					\$1,699.50
260.3-242-2013	Departamento Administrativo Regional, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona					\$1,300.00
Para obtener un servicio oportuno y de calidad a los empleados y su grupo familiar y en cumpliendo a lo establecido en el cláusula 67 del laudo arbitral. Se solicita el <u>Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de las Clínicas Odontológicas de las diferentes Regiones</u> , haciendo a un monto de \$6,899.50,							
TOTAL GENERAL							\$16,662.46

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.4) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre solicitud presentada por la señora Ana Graciela Padilla viuda de Serrano.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de septiembre de 2013, se recibió en la Unidad de Secretaría de la ANDA, correspondencia suscrita por la señora Ana Graciela Padilla viuda de Serrano, mediante la cual solicita se le amplíe el plazo otorgado por la Gerencia Comercial, con el fin de cancelar una cuota mensual de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00).
- II. Que mediante correspondencia de fecha 26 de septiembre de 2013, la Jefe de la Unidad de Secretaría requirió a la Gerencia Comercial, rindiera informe sobre el caso de la señora Ana Graciela Padilla viuda de Serrano, con el objeto de verificar si procede o no lo solicitado.
- III. Que de acuerdo al informe proporcionado por el Gerente Comercial, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta, la señora Padilla viuda de Serrano, adeuda a la ANDA, la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$8,456.22), por varios conceptos, razón por la cual el día 10 de junio de 2013, la Gerencia Comercial le autorizó un Plan de Pago consistente en una prima de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250.00) y 36 cuotas de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$249.65), plazo otorgado de acuerdo a ingresos, ya que según declaración jurada manifiesta que estos ascienden a TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300.00) al mes, sin embargo a la fecha la usuaria sólo ha cancelado la Prima y 1 cuota. Por lo que la Gerencia Comercial es de la opinión que de acuerdo a lo establecido en el Pliego Tarifario Vigente, no es posible extender más el plazo otorgado.
- IV. Que no obstante lo informado por la Gerencia Comercial, esta Junta de Gobierno consiente del alto costo de la vida y al evaluar la posición de la señora Padilla viuda de Serrano, considera factible autorizar una ampliación al plan de pago ya otorgado por 12 meses adicionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la ampliación al plazo del Plan de Pago otorgado a la señora Ana Graciela Padilla viuda de Serrano, quien posee el número de cuenta 1159405, por el inmueble ubicado en Calle San Marcos No. 252, Colonia El Tránsito, Departamento de San Salvador, por 12 meses adicionales, haciendo un total de 48 meses.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique a la Señora Ana Graciela Padilla viuda de Serrano.

5) Solicitudes.

5.1) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 12 de febrero de 2013, por medio del cual se autorizó la Transferencia de Recursos Presupuestarios del Rubro

de Remuneraciones entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo, resultantes de traslados de Plazas entre diferentes Dependencias, cuando así lo amerite.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2013, esta Junta de Gobierno autorizó la Transferencia de Recursos Presupuestarios del Rubro de Remuneraciones entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo, resultantes de traslados de Plazas entre diferentes Dependencias, cuando así lo amerite; asimismo entre otras cosas se encomendó a la Unidad Financiera Institucional, para que en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos girara instrucciones a las Dependencias para operativizar los traslados de plazas.
- II. Que por lo anterior, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, informa que para eficientizar la ejecución presupuestaria del Rubro Remuneraciones, existe la necesidad de utilizar las economías salariales que mensualmente se van obteniendo, producto de plazas que no están remuneradas al tope y plazas vacantes principalmente, no sólo para cubrir erogaciones derivadas de creación de nuevas plazas, sino también para financiar el pago de indemnizaciones y gratificaciones que mensualmente se van dando por retiros de personal, sobre todo que a esta fecha se ha agotado el presupuesto proyectado para el presente ejercicio para cubrir dichos gastos. Por lo que mediante correspondencia de fecha 30 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se modifique el acuerdo número 6.1.2 tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2013, en el sentido de adicionar que las economías salariales que mensualmente se van obteniendo, se puedan reorientar para atender otras necesidades dentro del mismo Rubro, como lo son pagos de indemnizaciones y gratificaciones al personal que se retira, además de financiar la creación de nuevas plazas como ya fue aprobado en la sesión ordinaria antes citada, manteniendo la autorización para la movilización de recursos entre Líneas de Trabajo del Presupuesto institucional y Sistema de Pagos dentro del Rubro Remuneraciones.
- III. Que de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, Norma C. Modificaciones Presupuestarias del Romano V Proceso de Ejecución Presupuestarias, en su literal "v" establece que las transferencias de recursos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de las instituciones con presupuestos especiales se harán por medio de acuerdo ejecutivo del Ramo donde estén adscritas. Sin embargo, por la autonomía que confiere la Ley de Creación de la ANDA, en su artículo 33 establece que las transferencias de crédito entre partidas de un Presupuesto Especial serán acordadas por la Junta de Gobierno.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 12 de febrero de 2013, en el sentido de adicionar que las economías salariales que mensualmente se van obteniendo, se puedan reorientar para atender otras necesidades dentro del mismo Rubro, como lo

son pagos de indemnizaciones y gratificaciones al personal que se retira, además de financiar la creación de nuevas plazas, manteniendo la autorización para la movilización de recursos entre Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional y Sistema de Pagos dentro del Rubro Remuneraciones.

2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.
-
-

5.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de licencia con goce de sueldo para que la Ingeniera Yanira Viana Canizalez, asista al curso corto: Gestión Integral y Sostenible de Recursos Hídricos para el Desarrollo de Sector Agropecuario", el cual se desarrollará en Israel del 15 de octubre al 6 de noviembre de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el fin de dar cumplimiento a la "Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA", aprobada por esta Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010; el cual fue modificado según acuerdo número 6.5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2011; y según atribuciones establecidas en el referido documento, la Unidad de Cooperación Internacional remitió convocatoria a la Gerencia de Recursos Humanos, la cual divulgó a nivel Institucional la información sobre el "Curso Corto: Gestión Integral y Sostenible de Recursos Hídricos para el Desarrollo del Sector Agropecuario", beca parcial, otorgada por El Centro de Cooperación Internacional de Israel (MASHAV), a desarrollarse en Israel del 15 de octubre al 6 de noviembre de 2013, con las siguientes condiciones de financiamiento: MASHAV asume el costo de Alojamiento; Manutención; Seguro médico (no incluye servicio dental, oftalmológico, enfermedades crónicas ni embarazo) y transporte interno; cada participante o la institución a la que representará asume con el costo de pasajes aéreos.
- II. Que de acuerdo a la Política para la Administración de Programa de Becas de ANDA, la función de desarrollo de las habilidades, experiencias y conocimientos técnicos de los empleados, constituye una actividad continua en la ANDA, a través de la cual asiste y apoya al resto de la organización a que se cumplan los objetivos, elevándose así la calidad profesional del recurso humano, tanto para el propio beneficio de las personas que se capacitan, como para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, por lo que el personal capacitado a su regreso sirve como efecto multiplicador de los conocimientos y experiencias recibidas.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 19 de septiembre de 2013, la Unidad de Cooperación Internacional, informó que la postulante Ingeniera Yanira Viana Canizalez, Profesional Especializado, en la Dirección Ejecutiva, recibió notificación de parte de la Embajada de Israel, donde se informa que había sido aceptada como Becario para el curso corto: Gestión Integral y Sostenible de Recursos Hídricos para el Desarrollo de Sector Agropecuario".
- IV. Que el objetivo del curso es compartir con los participantes, la visión holística del manejo de los recursos hídricos en Israel enfatizando su impacto en el desarrollo

del sector rural y agropecuario, como también crear un marco de discusión y análisis de alternativas innovadoras con el fin de adaptarlas a las condiciones de cada país participante; por lo que el Gerente de Recursos Humanos considera que la participación en este curso será de beneficio para la Institución, ya que el becario adquirirá conocimientos que se aplicarán para fortalecer la Gestión integral y sostenible de Recursos Hídricos dentro de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Conceder licencia con goce de sueldo durante el período del 14 de octubre al 8 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive, a la Ingeniera Yanira Viana Canizalez, con el cargo de Profesional Especializado de la Dirección Ejecutiva; para que en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, asista al curso corto "Gestión Integral y Sostenible de Recursos Hídricos para el Desarrollo de Sector Agropecuario", beca parcial, otorgada por El Centro de Cooperación Internacional de Israel (MASHAV), a desarrollarse en Israel del 15 de octubre al 6 de noviembre de 2013.
2. Autorizar gastos de viaje y gastos terminales, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículos N° 15 y N° 16 inciso N° 3, e Instructivo N° 5.060, Capítulo IV, numeral 4, inciso e), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gatos de Viaje dos cuota de viáticos para la ida y dos cuotas de viático para el regreso	Gastos Terminales	Total
Inga. Yanira Viana Canizalez	\$ 130.00 x2 = \$260.00 \$130.00 x2 = \$260.00 TOTAL.....= \$520.00	\$45.00 TOTAL \$45.00	\$ 565.00
Total.....	\$ 565.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.

5.3) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: 3 de Mayo, Municipio y Departamento de San Miguel, para 45 servicios de aguas negras; La Isla y El Bosque, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 21 servicios domiciliar de agua potable; Caserío Los Saltos, Municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel, para 18 servicios domiciliar de agua potable; Manantial Las Marías, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 67 servicios domiciliars de agua potable; Vista Hermosa No.2, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 3 colectivos de agua potable; Barrio Santa Rosa, Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel, para 13 servicios domiciliar de agua potable. Asimismo autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA y: Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación La Isla ADESCOISLA, para la ejecución del Proyecto de Introducción de 21 servicios de agua potable en la Comunidad La Isla y El Bosque, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; Municipalidad y la Comunidad Caserío Los Saltos, para la ejecución del Proyecto de Instalación de

18 servicios de agua potable, Municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel; Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal Manantial Las Marías ADESCOMAN, para la ejecución del Proyecto de Introducción de 67 servicios de agua potable en la Comunidad Manantial Las Marías, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana"; Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal Sector Los Pozos Nacionales, Barrio Santa Rosa, para la ejecución del Proyecto de Instalación de 13 servicios de agua potable, Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: 3 de Mayo, Municipio y Departamento de San Miguel, para 45 servicios de aguas negras; La Isla y El Bosque, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 21 servicios domiciliar de agua potable; Caserío Los Saltos, Municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel, para 18 servicios domiciliar de agua potable; Manantial Las Marías, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 67 servicios domiciliarios de agua potable; Vista Hermosa No.2, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 3 colectivos de agua potable; Barrio Santa Rosa, Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel, para 13 servicios domiciliar de agua potable.
2. Autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA y: Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación La Isla ADESCOISLA, para la ejecución del Proyecto de Introducción de 21 servicios de agua potable en la Comunidad La Isla y El Bosque, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; Municipalidad y la Comunidad Caserío Los Saltos, para la ejecución del Proyecto de Instalación de 18 servicios de agua potable, Municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel; Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal Manantial Las Marías ADESCOMAN, para la ejecución del Proyecto de Introducción de 67 servicios de agua potable en la Comunidad Manantial Las Marías, Municipio de Santa

Ana, Departamento de Santa Ana"; Municipalidad y la Asociación de Desarrollo Comunal Sector Los Pozos Nacionales, Barrio Santa Rosa, para la ejecución del Proyecto de Instalación de 13 servicios de agua potable, Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel.

3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los referidos convenios y toda la documentación correspondiente.

5.4) Administrador de Contrato.

El Administrador del Contrato de Suministro y Bienes Conexos No. 53/2012, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No. 2 al mismo, el cual se derivó de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 03 de octubre de 2012, se suscribió el Contrato de Suministro y Bienes Conexos No. 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", con la sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. o CIDECA, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$460,018.67), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo de 300 días calendarios para el LOTE No.1 y 210 días calendarios para el LOTE No. 3; cuyo plazo empezó a contar a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato, la cual fue a partir del 13 de noviembre de 2012, finalizando el plazo para el Lote 1, el 9 de septiembre de 2013, y para el Lote 3, el 11 de junio de 2013.
- II. Que a la fecha el Lote No. 3 ya fue ejecutado en un 100%, y el Lote No. 1 tiene un avance en obra del 85%.
- III. Que mediante acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó la Prórroga No. 1 al contrato en referencia por un período de 25 días calendarios, contados a partir del 10 de septiembre al 4 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 01 de octubre de 2013, la contratista solicita se le otorgue una prórroga al plazo contractual, con el objeto de compensar el desfase que se originó en los trabajos por la indisponibilidad de la interrupción de 8 horas en el servicio de energía

eléctrica, para el Sistema Río Lempa, solicitado y el cual es vital para realizar los cambios del nuevo estudio de coordinación de protecciones en la EB2.

- V. Que el Administrador y Supervisor del Contrato en referencia, manifiestan que es procedente otorgar una prórroga por 5 días hábiles, debido a que en reunión sostenida el día 9 de septiembre de 2013, la contratista solicitó una interrupción de energía eléctrica de 8 horas para el Sistema Río Lempa para así poder realizar los cambios del nuevo estudio de coordinación de protecciones en la EB2, en dicha reunión se le informó que la interrupción sería hasta el 2 de octubre del presente año; sin embargo la empresa ETESAL informó a la ANDA que tiene programado realizar una interrupción del servicio de energía eléctrica para el día 6 de octubre, situación que se le comunicó a la contratista en vista que realizar 2 cortes de energía eléctrica y suspensión del servicio de agua potable no es conveniente puesto que sería perjudicial para la población que recibe el servicio de este vital líquido, por lo que la nueva fecha programada para realizar la interrupción es posterior a la fecha de finalización del plazo contractual, haciendo necesaria una prórroga al plazo establecido.
- VI. Que esta Junta de Gobierno considera que la prórroga realmente justificada para la finalización de las actividades contractuales, es de 5 días calendario, la cual se encuentra debidamente justificada y fundamentada según lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES y de acuerdo a lo estipulado en la Sección VII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, numeral 33 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS de las Bases de Licitación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga No.2 al Contrato de Suministro de Bienes Conexos No. 53/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES DE POTENCIA EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN ESTACIONES DE BOMBEO DE ANDA", suscrito con la Sociedad CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. o CIDECA, S.A. DE C.V.; por un período de 5 días calendarios contados a partir del 5 al 9 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación a las bases de la

Licitación Pública No. LP-42/2013 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", SEGUNDO PROCESO.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.4.3, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-25/2013 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO"; proceso de contratación que fue declarado desierto mediante acuerdo número 6.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2013.
- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita la adquisición del Suministro de Barras de Bronce Fosfórico para la reconstrucción de equipos de bombeo, el cual será utilizado para la reparación de elementos desgastados y equipos dañados, con el fin de mantener operando los sistemas de bombeo que prestan servicio en las más de cuatrocientas plantas de bombeo en todo el país".
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-42/2013 denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO", SEGUNDO PROCESO, por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 27 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- IV. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$80,721.55), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos Propios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 250-102-2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico y el Gerente de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2013 denominada

"SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO", SEGUNDO PROCESO".

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2013, por medio del cual se aprobaron las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA EL AÑO 2013"; asimismo requiere se aprueben las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la ley de la ANDA establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto, el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable.
- II. Que en tal sentido y para que la ANDA pueda cumplir con su fin y llevar a la población agua en cantidad y calidad, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó el proceso de contratación para el suministro de tuberías y accesorios de PVC de diferentes diámetros, de tal suerte que por medio del acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA EL AÑO 2013", por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1,475,442.19), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 03 de octubre de 2013, informa que la compra de tuberías y accesorios de PVC se ha elevado debido a que se están realizando proyectos de ayuda mutua en diferentes comunidades; por lo que solicita a esta Junta de Gobierno se deje sin efecto el acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2013, por medio del cual se aprobaron las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA EL AÑO 2013" y se aprueben las nuevas Bases de Licitación Pública No. LP-12/2013, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, AÑO 2013", el cual tiene como finalidad dotar

del referido suministro a todas las Regiones de la Institución para el mantenimiento de las redes y brigadas de nuevos servicios a Nivel Nacional y brindar así un mejor servicio a la población, asimismo apoyar a las comunidades en los proyectos de ejecución bajo la modalidad de Ayuda Mutua.

- IV. Que la nueva adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,079,423.52), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos Propios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico y el Gerente Comercial.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2013, por medio del cual esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA EL AÑO 2013", por un monto de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1,475,442.19), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar las nuevas Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIO DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, FUGAS Y MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, AÑO 2013", hasta por la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,079,423.52), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.6) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para realizar transferencia presupuestaria con el objeto de reforzar el pago de tiempo extraordinario y viáticos al personal de Operaciones Comerciales de la Región Occidental.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 20 de septiembre de 2013, el Gerente Comercial solicita a esta Junta de Gobierno la autorización para realizar un traslado de fondos en el presupuesto asignado a la Unidad de Operaciones Comerciales de la Región Occidental, el cual tiene como objetivo garantizar la ejecución de actividades operativas, entre ellas la instalación de nuevos servicios de acueducto y alcantarillado, lectura de medidores, entrega de facturas de cobro por servicio y georeferenciación de los servicios.
- II. Que esta Junta de Gobierno es de la opinión que solicitudes como la presente deben contar con una justificación que se encuentre debidamente respaldada con documentación que compruebe el costo-beneficio del pago de las horas extraordinaria, además de llevar controles con el objeto de poder establecer que existe sobre carga laboral por actividades que no pueden ser realizadas en horario ordinario.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Delegar al Gerente Comercial, para que previo a que esta Junta de Gobierno tome una decisión sobre lo solicitado, presente para la próxima sesión de Pre Junta, la justificación conteniendo la documentación que respalde que existe sobrecarga laboral y que las actividades no pueden ser realizadas en el horario ordinario.

Se hace constar que en este momento el Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

5.7) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad Servicios Internacionales de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SIVERCON, S.A. de C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del contrato de Obra número 137/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-09/2011-FCAS, denominada "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, PARA DRENAR AGUA RESIDUALES PROVENIENTES DE COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA, BARCELONA, BRITANIA, EL NAZARENO, SANTA TERESITA Y CHELAS ENTRE OTRAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de junio de 2013, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Servicios Internacionales de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SIVERCON, S.A. de C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 137/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-09/2011- FCAS, denominada "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, PARA DRENAR AGUA RESIDUALES PROVENIENTES DE COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA, BARCELONA, BRITANIA, EL NAZARENO, SANTA TERESITA Y CHELAS ENTRE OTRAS", por un monto inicial de dos millones setecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho dólares de Los Estados Unidos de América con veintiocho centavos (\$2,787,348.28).
 - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas y quince minutos del 14 de junio de 2013, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que el 04 de julio de 2013, se tuvo por recibido el escrito firmado por el Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla, en su calidad de representante legal de la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., y, entre otras cosas, se resolvió abrir a prueba el procedimiento por el término de ley.
 - d) Que el 26 de julio de 2013, el Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla, en su carácter de representante legal de la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., presentó escrito y prueba documental.
- II. Que la sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal, Ingeniero Ruddy Lemus Quintanilla, en el escrito de fecha 26 de julio de 2013, expone que verdaderamente el plazo contractual vencía el 17 de mayo de 2013 y que la obra fue recibida provisionalmente el 22 de junio del mismo año, por lo que el período de finalización se extendió 36 días calendario; sin embargo, seguidamente alega cinco motivos del retraso, así:
 - a) Obra adicional ordenada luego del vencimiento del contrato: la supervisión del contrato detectó la necesidad de algunas obras adicionales, las cuales fueron ejecutadas por la contratista, situación que demoró la finalización de la obra. En relación a este punto, SIVERCON, S.A. DE C.V., presenta la hoja de bitácora número 0724, de fecha 20 de junio de 2013, en la que, según la referida sociedad, se ordenó la construcción de la caja de sostén en el pozo número 34; y el plan de oferta final, en el cual –manifiesta la contratista- se muestran las obras adicionales.
 - b) Fuertes lluvias en el mes de mayo de 2013: se presentaron lluvias superiores a los 20 milímetros en ocho días, con precipitaciones hasta de 70 milímetros, eventos que imposibilitaron el desarrollo normal de los trabajos en el proyecto, y anexa informe de precipitación diaria del 01 de abril al 25 de julio de 2013, de la estación de Santa Ana UNICAES, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - c) Obstáculos imprevistos en la línea del proyecto: continúa manifestando

SIVERCON, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, que debido a que la ANDA no proporcionó el catastro de las tuberías de agua potable, aguas negras y aguas lluvias, en donde se instalaría el colector del pozo 33 al 34, se encontraron obstáculos que demoraron la construcción de las obras, pues se realizaron nuevos levantamientos topográficos y se cambiaron niveles para evadir las barreras, entre las que se encontraban tuberías de agua potable, ductos telefónicos de fibra óptica, colectores de drenajes de aguas negras y colector de 48 pulgadas de aguas lluvias, estructuras que, también, imposibilitaron que el trabajo de excavación y compactación se hiciera con equipo mecanizado, como se había programado, por lo que obligó a realizar las tareas de forma manual. La contratista, pretendiendo probar lo expuesto, presenta fotografías impresas en papel simple. d) Materiales inadecuados encontrados al final del proyecto: en los tramos de los pozos del 45 al 46 y del 46 al 47, se encontraron bancos de arena que provocaron derrumbes que ocasionaron el rompimiento de tuberías de agua potable y aguas negras, las cuales tuvieron que ser reparadas por la contratista, lo que ocasionó demora en el trabajo programado. Además, se encontró banco de basura que fue removido para estabilizar la zona y posibilitar la instalación de la tubería del colector. e) Presencia de delincuencia organizada en la zona: La delincuencia organizada en la zona de ejecución del proyecto ocasionó problemas graves en el desarrollo de la obra, pues intimidaban y robaban al personal que dirigía la obra por parte de SIVERCON, S.A. de C.V., en ocasiones impedían el acceso del personal técnico al área del proyecto y hasta asaltaron y lesionaron al inspector de la empresa GEO CONTROL, que era la que realizaba el control de calidad de los materiales utilizados en el proyecto, lo que obligó a suspender los trabajos. Continúa manifestando la contratista que específicamente los días 04, 05 y 06 de junio de 2013, obligaron a suspender los trabajos por la velación de uno de los miembros de la pandilla.

- III. Que la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., continúa expresando que por la obra adicional ordenada luego de la finalización del plazo contractual, necesitaba 15 días adicionales; por motivo de las fuertes lluvias, 08 días; por obstáculos imprevistos en la línea del proyecto, 08 días; por los materiales encontrados al final del proyecto, 05 días; y por la delincuencia organizada, 05 días más. Por lo tanto, considera que tomando en cuenta todos los motivos alegados, se hubiera requerido un total de 41 días adicionales al vencimiento del plazo contractual para finalizar los trabajos, pero la contratista, siendo diligente, solo se tomó 36 días.
- IV. Que en el contrato suscrito el 14 de septiembre de 2011, entre la ANDA y SIVERCON, S.A. de C.V., en la cláusula tercera, se estipuló que el plazo contractual era de trescientos días calendario, contados a partir del día en que la contratista recibiera por escrito la orden de inicio, misma que fue extendida a partir del 10 de octubre de 2011, por lo que el plazo original vencía el 04 de agosto de 2012; sin embargo, posteriormente se presentaron las variaciones siguientes: a) mediante el acuerdo número 6.4.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2012, se autorizó la prórroga número uno al contrato de obra número 137/2011, por un período de 105 días calendario, contados a partir del 05 de agosto al 17 de noviembre de 2012; b)

mediante el acuerdo número 6.6.1, de la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la suspensión administrativa número uno al contrato de obra número 137/2011, por un período de 15 días hábiles, comprendidos del 01 al 21 de agosto de 2012, por lo que la expiración de la prórroga número uno automáticamente se traslada para el 08 de diciembre de 2012; c) mediante el acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó, entre otras cosas, la suspensión administrativa parcial de la obra por 15 días hábiles, comprendidos del 21 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual el 29 de diciembre de 2012; d) por medio del acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga número 2, por un período de 120 días calendario, comprendidos del 30 de diciembre de 2012 al 28 de abril de 2013; y e) según acuerdo número 5.4.1, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2013, autorizó la prórroga número tres al contrato de obra 137/2011, por un período de 19 días calendario, por lo que el plazo definitivo del contrato vencía el 17 de mayo de 2013.

- V. Que en referencia a las supuestas obras adicionales ordenadas después del vencimiento del plazo contractual, debe aclararse a la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., que si bien se construyó la caja de sostén en el pozo número 34, también es cierto que en la orden de cambio número cuatro por liquidación se estableció que no fue necesario ejecutar algunos ítems en su totalidad, por lo que era necesario ajustar las obras contempladas en el contrato con lo realmente ejecutado, teniendo como resultado una disminución, lo cual demuestra que la construcción de la referida caja de sostén no es una casual de justificación de la mora en la entrega de las obras.
- VI. Que en relación a las fuertes lluvias en el mes de mayo de 2013, deben hacerse algunas anotaciones: a) el cuadro presentado es una impresión simple, cuya autenticidad no ha sido acreditada formalmente; b) el cuadro de precipitación diaria presentado refleja los milímetros de acumulación de agua en todo el día, pero no es un dato que proyecte información relacionada con la intensidad de la lluvia o su regularidad, por lo que es imposible evaluar si las lluvias fueron una causa que imposibilitara el desarrollo normal de los trabajos en el proyecto; y c) el promedio de lluvias mensuales se encuentra dentro de los parámetros normales de la época lluviosa, según datos del mismo Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VII. Que los obstáculos en la línea del proyecto y los materiales inadecuados encontrados, tampoco son causas que justifiquen el retraso de SIVERCON, S.A. de C.V., por las siguientes razones: a) mediante el acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno aprobó la suspensión administrativa parcial de la obra por 15 días hábiles, comprendidos del 21 de noviembre al 11 de diciembre de 2012, teniendo a la base problemas sociales, la necesidad de cambio en la dirección de colector, cambios a nivel de rasante debido a la existencia de obstáculos y por haber encontrado suelo orgánico mezclado con basura, el cual no era apto para compactar sobre la tubería; b) los obstáculos que pudieron haberse presentado no constituían un motivo decisorio de

paralización de obras, debido a que la contratista podía realizar otras tareas, según el cronograma, mientras se solventaban los problemas mencionados; y c) después de la segunda suspensión administrativa, en la que se habían identificado los inconvenientes, la Junta de Gobierno de la ANDA autorizó dos prórrogas más, una por 150 días y otra por 19 calendario, las cuales han sido relacionadas anteriormente, estando la primera justificada, en parte, por los problemas encontrados en el subsuelo, de lo que se colige que la ANDA otorgó a la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., las facilidades temporales para que finalizara las obras en los tiempos adicionales solicitados y que, por tanto, los problemas no surgieron después del vencimiento del plazo contractual, sino que fueron tomados en cuenta para otorgar las prórrogas.

- VIII. Que la alegada presencia de delincuencia organizada en la zona tampoco es un motivo que deba considerarse como una causal de justificación, pues no se ha comprobado lo expuesto por la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., no ha demostrado que lo haya informado oportunamente al administrador del contrato y, además, la contratista, en todo caso, debió haber tomado medidas para superar el supuesto inconveniente.
- IX. Que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista el acta de fecha 28 de junio de 2013, de la que consta la recepción provisional de las obras ejecutadas en el marco del contrato número 137/2011, las cuales fueron finalizadas el 22 de junio de 2013, por lo que hubo un retraso de 36 días calendario.
- X. Que es necesario aclarar que el monto del contrato tuvo diferentes variaciones, todas expresadas en dólares de Los Estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así: a) orden de cambio número uno en aumento, aprobada por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2012, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$299,832.99) equivalente al 10.76 % del monto contractual original, quedando un nuevo monto de TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3,087,181.27); b) mediante acuerdo número 4.3 de la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno de ratificó los acuerdos alcanzados en arreglo directo, que comprende una disminución del monto contractual por DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$18,539.36) quedando un nuevo valor económico total de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$3,068,641.91); c) orden de cambio número dos en disminución, autorizada por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo número 5.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2012, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$278,330.53); d) orden de cambio número tres en aumento, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$157,073.74)

equivalente al 5.64 % del monto del contrato, quedando un nuevo monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$2,947,385.12), autorizada por la Junta de Gobierno por medio del acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012; y e) orden de cambio número cuatro en disminución, por liquidación, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$231,928.81), siendo el monto final de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2,782,733.63).

- XI. Que en el contrato suscrito el 14 de septiembre de 2011 entre la ANDA y la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., se estipuló que en caso de mora en la ejecución del contrato por parte de la contratista, se aplicaría lo dispuesto en el artículo 85 LACAP, el cual establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, y que en el caso de los contrato de obra se debe calcular tomando como base la obra pendiente a la fecha del vencimiento del plazo contractual.
- XII. Que la Unidad Jurídica ha tenido a la vista el informe de fecha 02 de octubre de 2013, presentado por el administrador del contrato número 137/2011, del que consta que las obras ejecutadas después del vencimiento del plazo contractual se cuantifican en NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$92,204.46) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya cantidad deberá tomarse como base para el cálculo de la sanción económica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad Servicios Internacionales de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SIVERCON S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora de treinta y seis (36) días en las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra número 137/2011, cuyo objeto era la "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, PARA DRENAR AGUA RESIDUALES PROVENIENTES DE COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA, BARCELONA, BRITANIA, EL NAZARENO, SANTA TERESITA Y CHELAS ENTRE OTRAS".
2. Imponer multa a la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,457.66) por el incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 137/2011, producto de la licitación pública número LP-09/2011- FCAS, según el siguiente detalle:

Fecha límite para finalizar obras según contrato	Fecha de finalización de obras	Días de retraso	Monto del contrato, con liquidación	Monto de obras ejecutadas con retraso	Porcentaje de multa		Multa
17/05/2013	22/06/2013	36	\$2,782,733.63	\$92,204.46	Primeros 30 días	0.1%	\$2,766.13
					Siguientes 06 días	0.125%	\$691.53
TOTAL							\$3,457.66
MULTA							

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3,457.66) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad SIVERCON, S.A. de C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
-
-

5.8) Unidad de Secretaría.

La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 30 de septiembre de 2013, presentado por la Sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., en adelante nominada indistintamente como "SAGRISA, S.A. DE C.V." o "la contratista", por intermedio de su representante legal, señor Roberto Arturo Moreira Calderón, mediante el cual interpone Recurso de Revocatoria, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 6.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.2, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por el incumplimiento en que ésta incurrió en la ejecución del Contrato de Obra No. 152/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-27/2011-PEIS, referente a la "Perforación e Incorporación de Pozo a Sistema Existente en el Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán (Proyecto 4598)".
- II. Que según acuerdo número 6.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó: 1) Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA. S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, en la entrega de los ítems Nos 4.1, 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, cuyo plazo venció el día 14 de agosto de 2012; 2) Imponer multa a la sociedad SAGRISA. S.A DE C.V., por la de cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,959.84) por el incumplimiento en la entrega de los ítems anteriormente relacionados, en el marco de la ejecución del referido contrato; y 3) Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,959.84) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

- III. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior fue notificado a la referida sociedad el día 25 de septiembre de 2013, del que ésta ha interpuesto Recurso de Revocatoria, el cual cumple con los requisitos de tiempo y forma estipulados en el artículo 160 inciso sexto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- IV. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
- a) Que el artículo 85 de la LACAP establece que *“Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, [la administración] podrá (...) imponer el pago de una multa por cada día de retraso...”*. En tal sentido, es posible concluir que el efecto jurídico que necesariamente surge al establecerse la demora en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista y cuya responsabilidad le son imputables, como sucedió en el caso que nos ocupa, es la imposición de una multa o sanción económica a éste, la cual, valga decirlo de así, es determinada por la administración a cargo de un particular.
 - b) Que en concordancia con lo antes expresado, el artículo 160 de la LACAP establece el procedimiento que la administración pública debe seguir para imponer sanciones a particulares; en ese contexto, el inciso último de la mencionada disposición determina que de la resolución que se dicte en el procedimiento sancionatorio *“...sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación”*. En ese sentido, aplicando esta normativa al caso que nos ocupa, es evidente que la multa impuesta por esta Junta de Gobierno a la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., deviene en una sanción de carácter económico, la cual es susceptible de ser impugnada por la vía del recurso de revocatoria, de tal suerte que una vez que se ha verificado que el mismo fue presentado en tiempo y forma, resulta procedente admitir el mismo y ordenar su sustanciación.
 - c) Que la impetrante ha manifestado en el petitorio del recurso interpuesto que *“En aras de salvaguardar la imparcialidad del juzgador, (...) solicita que el caso(sic) sea conocido por persona(s) distinta(s) al equipo jurídico que conoció en primera instancia (sic)”*; al respecto es necesario aclarar:
 - 1) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, en relación con el artículo 160, ambos de la LACAP, la autoridad competente para resolver o decidir sobre las sanciones que la administración, en este caso la ANDA, deba imponer a los particulares en el marco de las relaciones jurídicas que se deriven de la aplicación de este cuerpo normativo es la Junta de Gobierno de la institución, de lo que se puede concluir que la única autoridad competente para decidir sobre la imposición de una sanción, cualquiera que sea la naturaleza de ésta, es la Junta de Gobierno de la ANDA y no otra dependencia u órgano institucional.
 - 2) Que si bien el inciso 3 del artículo 160 de la LACAP faculta a la Junta de Gobierno de la ANDA para que comisione a la Unidad Jurídica de la institución para que sustancie el procedimiento sancionatorio

correspondiente; sin embargo, esto no implica que los resultados del aludido procedimiento quede en manos de dicha dependencia, sino que será siempre esta Junta de Gobierno la que al final tomará la decisión sobre cómo habrá de resolverse cada caso sometido a su conocimiento; de tal manera que no es cierto lo expresado por la recurrente en el sentido de que es la Unidad Jurídica de esta autónoma la que ha conocido en "primera instancia" (sic) del caso que nos ocupa, ya que ésta solo se limitó a dar cumplimiento al cometido encomendado por la misma ley y por esta Junta en cuanto a la tramitación del procedimiento que desembocó en la multa que ahora se impugna, mas no a decidir sobre su imposición.

- 3) Que el recurso de revocatoria se define como *"el medio impugnativo que tiene por objeto que el mismo órgano que dictó una providencia, la revoque por contrario imperio"*; en tal sentido es posible afirmar que, tanto por la naturaleza del recurso que la contratista ha invocado, como por el hecho de que la tramitación del procedimiento sancionatorio por parte de la Unidad Jurídica de la ANDA no causa instancia, resultan inadmisibles los argumentos expresados por la impetrante con los que pretenden que esta Junta de Gobierno comisione a una dependencia distinta de la que la ley manda, la tramitación del presente recurso, motivo por el cual deberá declararse sin lugar tal pretensión.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre del corriente año, por medio del cual se impuso multa a la referida sociedad, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,959.84), por el incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 152/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-27/2011-PEIS, referente a la "Perforación e Incorporación de Pozo a Sistema Existente en el Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán (Proyecto 4598)".
2. Declarar sin lugar por improcedente la petición de la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., en el sentido de que se nombre a personas o dependencias distintas de la Unidad Jurídica de la institución para que sustancien el presente recurso de revocatoria.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el presente recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.

5.9) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para gestionar ante el Ministerio de Hacienda la incorporación del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de

Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa" al Programa Anual de Inversión Pública 2013 (PAIP), cuyo monto estimado es de SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$720,930.91).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley de la ANDA en su artículo número 2, establece que el objeto de la Institución es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados; en ese sentido la Gerencia de la Región Oriental consiente de la necesidad de abastecimiento de agua para consumo humano, que hay específicamente en los municipios de Jocoro y el Divisadero ambos del Departamento de Morazán, solicitó a la Unidad de Investigación e Hidrogeología de la ANDA, realizara el respectivo Estudio Hidrogeológico en dicha zona, con el fin de garantizar que el agua a suministrar a los habitantes de la zona cumpla con los criterios sanitarios establecidos en la Norma Salvadoreña de Agua Potable.
- II. Que la Unidad de Investigación e Hidrogeología de la ANDA, en cumplimiento a lo requerido por parte del Gerente de esa Región sobre la viabilidad de abastecer con agua potable a esa población, emite informe en el cual deja constancia que han encontrado evidencia y registro que muestran grandes contenidos de Manganeso, Hierro, Aluminio y Cobre, en las cuencas donde están localizadas antiguas minas producto de la abundante actividad minera en esa zona de El Salvador. Lo cual pone en eminente riesgo la salud de los habitantes ya que éstos al encontrarse sin el vital líquido recurren a otros medios o alternativas, entre estas, la sustracción del agua en pozos artesanales y ríos altamente contaminados.
- III. Que en razón de lo anterior, el Gerente de la Región Oriental ha elaborado una Carpeta Técnica con el fin de llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa", con el cual se pretende abastecer a esta población con agua que garantice los criterios sanitarios establecidos en la Norma Salvadoreña de Agua Potable; cuyo presupuesto estimado es por un monto de SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$720,930.91).
- IV. Que por lo anterior, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional mediante correspondencia de fecha 3 de octubre de 2013, informa que es posible financiar la ejecución de dicho proyecto, ya que existe saldo remanente no utilizado de la Fase de Reconstrucción y Rehabilitación por Daños Ocasionados por la Tormenta IDA, el cual fue financiado con recursos provenientes de un préstamo externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), transferidos por el Ministerio de Hacienda a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (US\$554,276.13), que están depositados en cuenta de la ANDA, remanente que es necesario reorientar para financiar parcialmente la ejecución del proyecto antes mencionado. El complemento de los fondos

requeridos se financiará con fondos propios por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$166,654.78), por medio de la disponibilidad existente en la Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 03, Específicos de Gastos 54199 y 54901, de la Dirección Técnica, que serán reprogramado hacia el específico de gasto 61607 de dicha Unidad Presupuestaria.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa", por un monto estimado de SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$720,930.91).
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que gestione ante el Ministerio de Hacienda la incorporación del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa" al Programa Anual de Inversión Pública 2013 (PAIP).
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que gestione ante el Ministerio de Hacienda la reorientación del saldo remanente no utilizado de la Fase de Reconstrucción y Rehabilitación por Daños Ocasionados por la Tormenta IDA, el cual fue financiado con recursos provenientes de un préstamo externo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), transferidos por el Ministerio de Hacienda a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (US\$554,276.13), que están depositados en cuenta de la ANDA y servirán para financiar parcialmente la ejecución de dicho proyecto.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que posterior a que el Ministerio de Hacienda reoriente los fondos descritos en el numeral 3, del presente acuerdo, proceda a realizar la reprogramación de fondos propios por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$166,654.78), en entre la Unidad Presupuestaria 05, Línea de Trabajo 03, en el sentido de disminuir los Específicos de Gastos 54199 y 54901 de la Dirección Técnica e incrementar el específico de gasto 61607 de dicha Unidad Presupuestaria, cantidad que servirá como complemento para financiar la ejecución de dicho proyecto.

5.10) Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno correspondencia suscrita por la señora Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, por medio del cual remite el informe de investigación de posible contaminación de agua y suelo por actividad de minería metálica, denominado "DETERMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN

AGUA Y SUELO, EN ÁREAS EXPUESTAS A DESECHOS DE MINERÍA METÁLICA EN EL NORORIENTE DE EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de analizar el referido informe hace las siguientes **CONSIDERANCIONES:**

- I. Que en fecha 01 de octubre del corriente año, la Presidencia de la ANDA ha recibido correspondencia de parte de la señora Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, licenciada Silvia Margarita Hernández de Larios, por medio de la cual remite el informe de investigación de posible contaminación de agua y suelo por actividad de minería metálica, denominado "DETERMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN AGUA Y SUELO, EN ÁREAS EXPUESTAS A DESECHOS DE MINERÍA METÁLICA EN EL NORORIENTE DE EL SALVADOR". Dicho informe ha sido remitido con el fin de dar a conocer a esta autónoma, aspectos de orden histórico, geográfico y científico, relevantes y necesarios para la toma de decisiones en relación al aprovisionamiento de agua potable a los sectores poblacionales que en el mismo se indican, según el siguiente detalle:
 - a) El Salvador fue afectado con la apertura de las primeras minas de oro y plata en la segunda mitad del Siglo XVIII, entrando en inactividad a principios del Siglo XIX. La explotación de metales casi desapareció durante la conflictiva década de 1980, comenzando a reactivarse después de los acuerdos de paz que en el año de 1992 pusieron fin a la confrontación interna. A esta reactivación contribuyó la aprobación en 1996 de la Ley de Minería, que reemplazó el antiguo Código de Minería, el cual fue emitido por Decreto Legislativo sin número, de fecha 17 de mayo de 1922, publicado en el Diario Oficial No. 183, Tomo 93, del 17 de agosto de ese mismo año.
 - b) Que según el Centro de Investigación sobre Inversión y Comercio-CEICOM (2010), en el cantón La Alamera del Departamento de Morazán, fueron abandonadas cantidades excesivas de pilas de cola provenientes de las actividades mineras de los Siglos XVII y Siglo XVIII, donde hubo un apogeo por la extracción de oro en El Salvador, realizando en el sitio un estudio sobre la determinación de metales pesados en suelo, sedimento y semillas de maíz en áreas agrícolas expuestas a desechos de minería, concluyendo que existe contaminación en suelo y sedimento de fuentes de agua por la presencia de metales pesados extremadamente tóxicos ya que se encontraron niveles altos de arsénico, plomo, cadmio, aluminio y zinc, en el municipio de El Divisadero, departamento de Morazán.
 - c) En el contexto antes mencionado, manifiesta el referido informe que se muestrearon 3 pozos de la zona del cantón Loma Larga del Municipio de El Divisadero, encontrando en los 3 pozos que los parámetros microbiológicos: Coliformes Totales y Coliformes Fecales, sobrepasan el límite establecido para agua potable, en 22 veces. El contaminante crítico en el suelo de la zona estudiada es el plomo, el cual se encontró en concentraciones más altas de los límites establecidos por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (United States Department of Agriculture, USDA), en la zona de dicho cantón, ya que fue en este sitio donde quedaron desechos resultantes del proceso de extracción minera, realizada en el pasado,

siendo el plomo una sustancia tóxica para la salud humana, ya que puede ser precursor de muchas enfermedades entre ellas el cáncer. Por lo que recomienda se implemente un proyecto de agua apta para consumo humano en la zona de estudio, a fin de proveer de agua potable a la población que habita la zona, y evitar el riesgo a la salud por el consumo de agua contaminada. Además anexa el estudio hidrogeológico del área Municipio El Divisadero, Departamento de Morazán realizado por Geólogos Consultores.

- II. Que sobre los informes proporcionados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionados en el romano anterior, y sobre la base de sus propios estudios y análisis, las Unidades de Investigación e Hidrogeología y de Laboratorio de Control de Calidad, ambas de la ANDA, han formulado un dictamen en el cual establecen, entre otras, las conclusiones siguientes:
 - a) Establecen que han encontrado evidencia y registro que muestran grandes contenidos de Manganeso, Hierro, Aluminio y Cobre, en las cuencas donde están localizadas antiguas minas producto de la abundante actividad minera en esta zona de El Salvador. Lo cual pone en eminente riesgo la salud de los habitantes de estas zonas, ya que éstos al encontrarse sin el vital líquido recurren a otros medios o alternativas, entre estas, la sustracción del agua en pozos artesanales y ríos altamente contaminados. Lo anterior debido a que las actividades asociadas a la extracción de minerales metálicos son causa de importantes alteraciones en la salud de las personas, generando en los sistemas naturales, en muchas ocasiones, impactos ambientales importantes de carácter irreversibles.
 - b) En el Salvador las minas previstas son fundamentalmente subterráneas, de esta forma cada mina puede producir unos tipos de estériles y de afluentes propios; entre los factores de riesgo ambiental más relevantes están los que pueden implicar cambios en la calidad de las aguas. En tal sentido, dicen, todas las minas requieren especiales cuidados y medidas de mitigación, pero especialmente aquellas que están cercanas a recursos hídricos con potenciales drenajes ácidos o filtraciones de contaminantes, los cuales requieren una atención especial en cuanto a caracterización adecuada de impactos y medidas de mitigación; ya que según Laríos D. (2008) los daños ambientales provocados por las actividades mineras realizadas en décadas pasadas en la zona nor-oriental del país, en la parte sur del departamento de Morazán y norte de San Miguel y La Unión, incluirían una decena de ríos contaminados con Cianuro, Mercurio, Cadmio y otros metales pesados, que podrían estar causando graves problemas de insuficiencia renal, cáncer y otras enfermedades.
 - c) Que en vista de lo antes expresado y considerando, además de los informes proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el estudio hidrogeológico de la zona, realizado por la Unidad de Investigación e Hidrogeología y el documento o informe final de "Servicios de Consultoría para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del sector Minero Metálico de El Salvador No. CPI-02/AECID-2010", recomiendan como una alternativa geológica e hidrogeológicamente fundamentada perforar un pozo alejado aproximadamente 2300 metros, lo cual reducirá

considerablemente el riesgo de encontrar aguas ácidas de las antiguas lagunas y escombreras de la misma.

- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la ANDA, esta autónoma tiene la obligación legal de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, por lo que en cumplimiento a dicho mandato y en vista de las conclusiones a que se ha llegado, a partir de los informes rendidos por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el dictamen formulado por las Unidades de Investigación e Hidrogeología y de Laboratorio de Control de Calidad, ambas de la ANDA, en el sentido de que uno de los sectores más afectados y vulnerables por las actuales condiciones de aprovisionamiento de agua con las que cuentan, es el conformado por los municipios de Jocoro y El Divisadero, ambos del departamento de Morazán; en tal sentido, el Gerente de la Región Oriental ha elaborado una Carpeta Técnica con el fin de llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa", con el cual se pretende abastecer a los municipios de Jocoro y El Divisadero con agua que garantice que su uso por parte del ser humano no representa un riesgo para su salud, por cumplir ésta con las normas de calidad promulgadas por las autoridades locales e internacionales que regulan la materia.
- IV. Que con el propósito de cumplir con el fin institucional de la ANDA, y en tal sentido proveer de agua en cantidad y calidad a las poblaciones afectadas por los efectos que aún persisten a causa de la actividad minera desarrollada en el pasado en la parte sur del departamento de Morazán, es de vital importancia la ejecución del proyecto relacionado en el romano anterior, por lo que esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.9, tomado en esta misma sesión, autorizó la ejecución de dicho proyecto, el cual se denomina "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa", por un monto estimado de SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (US\$720,930.91).
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 literal "e" de la LACAP, la adquisición de obras, bienes y/o servicios por parte de la administración pública, mediante la modalidad de la Contratación Directa, procede "*Si se emitiere acuerdo de calificativo de urgencia...*" de conformidad a los criterios establecidos en esa ley. En ese orden de ideas, el artículo 73 inciso segundo de la misma LACAP estipula que "*La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general...*"
- VI. Que la no ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa", el cual tiene por objeto proveer de agua potable en cantidad y calidad a las poblaciones de los municipios de Jocoro y El Divisadero, ambos del departamento de Morazán, quienes actualmente se

abastecen de pozos artesanales que, de acuerdo con los informes y análisis citados en los romanos I y II del presente acuerdo, tienen una alta probabilidad de estar contaminados con metales pesados, cuya utilización o consumo para fines domésticos implica riesgo inminente para la salud de las personas y por tanto se constituye en una situación objetiva que impone un grave riesgo al interés general de las personas que residen en los mencionados municipios.

- VII. Que las condiciones antes mencionadas se adecuan al supuesto fáctico regulado en el artículo 73 inciso segundo de la LACAP, como criterio válido para que esta Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, Califique de Urgencia el proceso de contratación de obras, mediante la modalidad de "Contratación Directa", para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, 1era. Etapa".
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para inicie el respectivo proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.
3. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huezó, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO